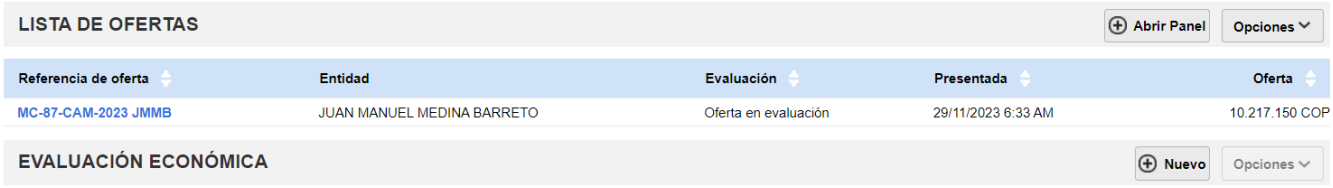
INFORME DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-87-CAM-2023

Objeto: *"EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-05-CAM-2023 CUYO OBJETO ES "ADELANTAR ACCIONES DE INGENIERÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS, MEDIANTE EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS RURALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN ÁREAS DE INFLUENCIA DE HUMEDALES CON PMA EN EJECUCIÓN, ÁREAS REGISTRADAS COMO RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMO APOYO A COMUNIDADES INDÍGENAS."*

De acuerdo con la Invitación Pública de Proceso de Mínima Cuantía N° MC-87-CAM-2023, adelantado por la plataforma virtual del SECOP II, el Integrante Jurídico del Comité Asesor Evaluador, procede a rendir informe de evaluación final consolidado, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Que, justificado en la Apertura de Propuestas del Proceso de referencia, se recibió la siguiente oferta económica:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-87-CAM-2023 JMMB	JUAN MANUEL MEDINA BARRETO	Oferta en evaluación	29/11/2023 6:33 AM	10.217.150 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo | Opciones

Que, en ese sentido, se procedió a verificar y evaluar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos mínimos habilitantes de la única propuesta allegada, donde se determinó:

EVALUACIÓN	JUAN MANUEL MEDINA BARRETO
Jurídica	Hábil
Técnica y económica	Hábil

Que el respectivo Informe de Evaluación Preliminar se publicó en el SECOP II, con el objeto de que, realizaran observaciones, sugerencias o subsanaciones al mismo.

Que, según el cronograma de actividades del referido proceso contractual, se tenía hasta el 4 de diciembre pasado, para realizar observaciones y sugerencias al Informe de Evaluación Preliminar.

Que, el único proponente evaluado estaba habilitado en todos los aspectos, por lo que, no debía subsanar requisito o documento alguno.

Que, el numeral *3.2. REGLAS DE PARTICIPACIÓN de la INVITACIÓN PUBLICA N° MC-87-CAM-2023*, determinó lo siguiente:

"Las siguientes reglas son disposiciones que establecen la base fundamental sobre la cual se estructura el esquema de zonas, sirven para orientar la debida interpretación de cualquier parte del pliego sobre este sistema.

a. *La ADJUDICACIÓN se realizará de la siguiente manera: La Corporación adjudicará el contrato o aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a verificar el cumplimiento de estas del Proponente que haya ofertado el segundo mejor precio, y así sucesivamente Si ninguno de las proponentes acredita el cumplimiento de las condiciones de la invitación, el proceso se declarará desierto."*

b. *El proceso culmina con la aceptación de la oferta la cual se identifica el adjudicatario y el valor de la adjudicación.*

"…"

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 contempló el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, allí expresó que las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"…"
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. "…".

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

Que, así las cosas, el Comité Evaluador determina:

SÍNTESIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN FINAL CONSOLIDADO:

PRIMERO: El presente informe de evaluación se expide conforme a los requisitos exigidos en la Invitación Pública N° MC-87-CAM-2023, adelantado en la plataforma virtual del SECOP II, cuyo objeto contractual es *"EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-05-CAM-2023 CUYO OBJETO ES "ADELANTAR ACCIONES DE INGENIERÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS, MEDIANTE EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS RURALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN ÁREAS DE INFLUENCIA DE HUMEDALES CON PMA EN EJECUCIÓN, ÁREAS REGISTRADAS COMO RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMO APOYO A COMUNIDADES INDÍGENAS."*

SEGUNDO: MANTENER la declaratoria de HÁBIL JURÍDICA y TÉCNICAMENTE al proponente evaluado **JUAN MANUEL MEDINA BARRETO** identificado con cédula de ciudadanía N°12.132.626 expedida en la ciudad de Neiva (H), por haber cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos mínimos habilitantes exigidos para el presente proceso de selección, de acuerdo con su ofrecimiento económico y la subsanación realizada.

TERCERO: RECOMENDAR al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, adjudicar el proceso contractual de Mínima Cuantía N° MC-87-CAM-2023, cuyo objeto es *"EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-05-CAM-2023 CUYO OBJETO ES "ADELANTAR ACCIONES DE INGENIERÍA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS, MEDIANTE EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS RURALES CON LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN ÁREAS DE INFLUENCIA DE HUMEDALES CON PMA EN EJECUCIÓN, ÁREAS REGISTRADAS COMO RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMO APOYO A COMUNIDADES INDÍGENAS",* al proponente denominado **JUAN MANUEL MEDINA BARRETO** identificado con cédula de ciudadanía N°12.132.626 expedida en la ciudad de Neiva (H), por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($10.217.150,oo) M/CTE.**, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección, de acuerdo con el ofrecimiento realizado.

De igual forma, se expresa al director de la CAM que, puede apartarse de tal recomendación, para lo cual, deberá justificar su decisión.

CUARTO: Dar publicidad a la presente actuación administrativa. Se procede de acuerdo con el cronograma del Pliego de Condiciones del SECOP II.

Dada en Neiva (H), a los 5 días del mes de diciembre de 2023.

Del Comité Evaluador;

ROBY ESCAMILLA GAITÁN
Evaluador aspecto jurídico
Abogado Contratista

LEONEL FERNANDO OBREGON SALAZAR
Evaluador aspecto técnico y económico
Profesional Especializado SGA